



Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2007

**AUTO No. 699**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 1516 del 21 de diciembre de 1993, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INDERENA, concedió Licencia Ambiental y permiso de instalación al Consorcio Colombiano Industrial y Compañía Sevillana de Electricidad, para la operación de la Central Térmica Las Flores, ubicada en la zona industrial de la Vía 40 al norte de la ciudad de Barranquilla, actuaciones que se adelantaron bajo el expediente No. 097.

Que mediante el Auto No. 369 del 8 de junio de 1995 el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, avocó el conocimiento del trámite que venía conociendo el INDERENA – Regional Barranquilla, mencionado en el considerando anterior.

Que mediante el oficio (sin radicado) del 18 de septiembre de 1995, la FIDUCIARIA GANADERA S.A., en representación del FIDEICOMISO FIDUGAN TERMOELÉCTRICA LAS FLORES II, solicitó a este Ministerio Licencia Ambiental Ordinaria para la construcción de una Línea de transmisión aérea entre la central termoeléctrica Las Flores y la Torre No. 20 de la actual línea Soledad – Sabanalarga, actuaciones que se adelantaron bajo el expediente número 293.

Que mediante el Auto No. 727 del 20 de octubre de 1995, este Ministerio ordenó la acumulación de los expedientes Nos. 293 (1088) al 097 (609) y avocó el conocimiento de la solicitud de Licencia Ambiental Ordinaria presentada por la FIDUCIARIA GANADERA S.A.

**Auto 699 del 23 de marzo de 2007**

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”***

Que mediante la Resolución No. 372 del 12 de abril de 1996 este Ministerio impuso un Plan de Manejo Ambiental al FIDEICOMISO FIDUGAN TERMOELÉCTRICA LAS FLORES II, representado por la FIDUCIARIA GANADERA S.A.

Que mediante la Resolución No. 467 del 22 de abril de 2003, este Ministerio aceptó el cambio del titular del proyecto: Central Térmica Las Flores, el cual incluye las siguientes etapas Flores I, Flores II y Flores III, ubicada en la vía 40 al norte de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, a nombre de la sociedad TERMOFLORES S.A. E.S.P. para todos los efectos de los expedientes 609 y 1088.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-97826 del 12 de octubre de 2006, la sociedad TERMOFLORES S.A. E.S.P., solicitó a este Ministerio la determinación de la actuación a seguir en relación con el desarrollo del proyecto FLORES IV, consistente en la ampliación de la capacidad instalada para generación de la central térmica.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-97826 del 3 de noviembre de 2006, este Ministerio determinó que el trámite a seguir para la ejecución del proyecto FLORES IV, era el contenido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, sobre modificación del instrumento de manejo y control ambiental.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-508 del 3 de enero de 2007, la empresa TERMOFLORES S.A. E.S.P., solicitó formalmente la modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgado a través de la Resolución 372 del 12 de abril de 1996, para el proyecto ampliación de la Central Térmica Termoflores, denominado Flores IV.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-508 del 16 de enero de 2007, este Ministerio remitió a la empresa TERMOFLORES S.A. E.S.P. la liquidación por concepto de evaluación de la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental antes mencionado.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-10438 del 1 de febrero de 2007, este Ministerio requirió a la empresa TERMOFLORES S.A. E.S.P., la presentación de la constancia de radicación del complemento de los estudios respectivos ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-10438 del 2 de febrero de 2007 la empresa TERMOFLORES S.A. E.S.P., remitió la constancia de pago de los servicios de evaluación de la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental mencionado, con número de referencia 154000507.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-22375 del 2 de marzo de 2007, la empresa TERMOFLORES S.A. E.S.P. remitió la constancia de radicación del complemento del Plan de Manejo Ambiental ante el Departamento Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla – DAMAB.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

**Auto 699 del 23 de marzo de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación del Plan de Manejo Ambiental, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las tres causales del artículo citado en el considerando anterior.

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005, dispone que lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 de ese decreto, se aplicará en lo pertinente a los Planes de Manejo Ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27° del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto del servicio de evaluación, con número de referencia **154000507**, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5° del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por este Ministerio a la empresa TERMOFLORES S.A. E.S.P., a través de la Resolución No. 372 del 12 de abril de 1996 para el proyecto: “Operación de la Central Térmica Las Flores, el cual incluye las siguientes etapas Flores I,

**Auto 699 del 23 de marzo de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Flores II y Flores III”, ubicada en la vía 40 al norte de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, en el sentido de autorizar la ampliación de la capacidad instalada de la Central Térmica, proyecto denominado Flores IV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa TERMOFLORES S.A. E.S.P. o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la gobernación del Atlántico, alcaldía distrital de Barranquilla, al Departamento Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla - DAMAB y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Exp LAM0609  
Proyecto Jhon Marmol-contratista.DLPTA  
Revisó Magda Contreras-Profesional Especializado DLPTA